



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 24044-2021-CG/GRHC-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO

**“OPERATIVIDAD DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA
CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE
HUÁNUCO, NIVEL III-1”**

HITO DE CONTROL N° 1 – FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 24044-2021-CG/GRHC-SCC

**“OPERATIVIDAD DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE
HUÁNUCO, NIVEL III-1”**

HITO DE CONTROL N° 1 – FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. Supervisión de la obra “Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III -1 (fase I)”, presentó fuera de plazo el informe final de obra, el mismo que no contó con la totalidad de los planos finales de post construcción, entre otras observaciones; situación que generaría la aplicación de penalidades y posible resolución del contrato de supervisión; asimismo, limitaría el control gubernamental.	
2. Planta de oxígeno, vías de acceso y ambientes del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco presentan filtraciones por aguas pluviales; contraviniendo la normativa técnica de salud, lo cual podría afectar la salud y seguridad de los pacientes y del personal que labora; asimismo, la vida útil de los equipos médicos.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	19



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 24044-2021-CG/GRHC-SCC

“OPERATIVIDAD DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1”

HITO DE CONTROL N° 1 – FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado al servicio de control concurrente al proceso de “Operatividad de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III - 1”, iniciada en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huánuco, mediante oficio n.° 000827-2021-CG/GRHC de 9 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 02-L465-2021-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la “Operatividad de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1”, viene funcionando acorde a la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Funcionamiento de la obra

Determinar si las áreas del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco de las azoteas, sótano, planta de oxígeno y otros, cumplen su función acorde a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se desarrolló a la “Operatividad de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1”, Hito de Control n.° 1 denominado: “Funcionamiento de la obra” y que ha sido ejecutado del 10 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2021, efectuada en el Gobierno Regional de Huánuco y en el Hospital Regional Hermilio Valdiza, ubicado en el distrito de Amarilis y Huánuco, respectivamente, provincia y región Huánuco.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

Del proceso en curso

El proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la etapa de operatividad de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1, en adelante la "Obra", a cargo del Gobierno Regional de Huánuco, en adelante la "Entidad".

Del expediente técnico

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 2409-2013-GRH/PR de 29 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la Obra, considerando un plazo de ejecución de 548 días calendario y un presupuesto de S/177 011 235,16. La Obra comprende la ejecución física y equipamiento (ítem 1) y la ejecución de la obra de contingencia (ítem 2). Cabe precisar, que posterior a la aprobación del expediente técnico, mediante la Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica de Salud n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01, que establece disposiciones para el tratamiento de residuos hospitalarios, de aguas servidas proveniente de hospitales; en ese sentido, corresponde a la Entidad considerar para el funcionamiento y operatividad de la Obra la señalada norma técnica.

Del contrato de obra

Como resultado del Proceso de Selección Internacional PSI n.º 01-2014-OEI.GRH, la Entidad suscribió el 8 de julio de 2014 el contrato n.º 425-2014-GRH/PR para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1", con el Consorcio OBRAINSA – JOCA¹, en adelante el "Contratista", por S/162 256 602, 55 y un plazo de 548 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017 de 3 de junio de 2008; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

De la ejecución

La ejecución de la Obra se inició el 1 de junio de 2017, teniendo programada su culminación el 30 de noviembre de 2018; sin embargo, desde el 26 de julio de 2017 hasta el 18 de enero de 2018, la Obra estuvo paralizada debido a la presencia de agua sub superficial a una profundidad de 11,25 m., que no fue considerado al momento de formular el expediente técnico. Reiniciada la Obra, la Entidad mediante resoluciones gerenciales regionales aprobó diecinueve (19) solicitudes de ampliaciones de plazo, que ascienden a 860 días calendario; asimismo, la Entidad aprobó trece (13) adicionales de obra; finalmente, mediante "Acta de recepción de obra" de 15 de junio de 2021, se recibió la Obra y a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

Del Servicio de consultoría de supervisión de Obra

Como resultado del Concurso Público n.º 03-2019-GRH/GR-1 de 27 de noviembre de 2019, se otorgó la Buena Pro para el servicio de supervisión de la ejecución de la Obra al Consorcio Señor de Burgos², en adelante "Supervisión de la Obra", por S/1 684 421,24, por el plazo de 370 días calendario, a través del Contrato n.º 036-2020-GRH/GGR de 22 de setiembre de 2020.

¹ Conformado por las empresas: Obras de Ingeniería S.A. con RUC n.º 20501439020 y JOCA Ingeniería y Construcciones S.A., sociedad constituida y existente bajo las leyes del Reino de España.

² Conformado por las empresas. JOGAMA Consultorias y Construcciones Generales EIRL con RUC n.º 20573023481 y Constructora DELV S.A. con RUC n.º 20529030330.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al funcionamiento de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

1. **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1 (FASE I)", PRESENTÓ FUERA DE PLAZO EL INFORME FINAL DE OBRA, EL MISMO QUE NO CONTÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS FINALES DE POST CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTRAS OBSERVACIONES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN; ASIMISMO, LIMITARÍA EL CONTROL GUBERNAMENTAL**

La Obra inició su ejecución el 1 de junio de 2017, teniendo como término contractual el 30 de noviembre de 2018; no obstante, durante la ejecución se aprobaron ampliaciones de plazo por 860 días calendario, terminando su ejecución el 9 de abril de 2021; por lo que, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 217-2021-GRH/GRI de 20 de abril de 2021, se conformó el Comité para la recepción de Obra³, en adelante el "Comité". Posteriormente, el 10 de mayo de 2021 el Comité suscribió el "Acta de pliego de observaciones de la Obra", cuyas observaciones fueron superadas el 9 de junio de 2021 según "Acta final de recepción de Obra"⁴ de 15 de junio de 2021, recibándose así la Obra.

De la presentación del Informe final de obra a la Entidad

Es así que, la Supervisión de Obra mediante la carta n.º 125-2021-CONSORCIO SEÑORDEBURGOS/SRL-JGG de 1 de julio 2021, remitió el "Informe final de Obra" a la Subgerencia de Obras y Supervisión⁵ del Gobierno Regional de Huánuco; informe que fue derivado ese mismo día al Administrador de contrato de obra; al respecto, en atención a ello, la Especialista de metrados, costos y presupuesto⁶, mediante informe n.º 050-2021-GRH-GRI/SGOS-ASEJ/EMCP de 9 de julio de 2021, observó que el citado informe solo contó con los Planos As Built perteneciente a la especialidad de Instalaciones Sanitarias, entre otras observaciones, según lo citado:

"[...]"

- LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD A LA MEMORIA VALORIZADA Y LOS PLANOS DE REPLANTEO "SEGÚN LO CONSTRUIDO", QUE EL CONTRATISTA PRESENTE, INCLUYENDO LOS REFERIDOS AL CATASTRO DE LAS INSTALACIONES, LOS MANUALES DE OPERACIÓN ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS POR EL CONTRATISTA. Y RECOMENDACIONNES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS. **(SOLO PRESENTARON PLANOS AS BUILT DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS)** (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que la Supervisión de la Obra presentó el "Informe final de Obra" a la Entidad el 1 de julio de 2021; no obstante, la presentación del referido informe se realizó a los dieciséis (16) días calendario o naturales posterior a la recepción de la Obra, la cual fue el 15 de junio de 2021.

³ Con Resolución Gerencial Regional n.º 217-2021-GRH/GRI de 20 de abril de 2021.

⁴ Suscrito por: Ing. Civil Marco Antonio Argandoña Mendoza, presidente; Ing. José Carlos Castro Huamán, Ing. Norberth Wallth Leandro Coz, Arq. Zalamalé Ynjo Alcedo, Arq. Joana Elizabeth Martel Pretel, Arq. Judith Sonnia Bruno Espinoza, Ing. Anghela Stefany Espinoza Jara, Ing. Celia Gutiérrez Franco, miembros, Ing. Aldo Estrada Villanueva; Asesor – Supervisión); Ing. Julio Mendoza García, Residente de obra.

⁵ A cargo del Ing. Civil Kenny Neskin Díaz Delgado.

⁶ Ing. civil Anghela Stefany Espinoza Jara.




En relación al párrafo anterior, es de precisar que los numerales 4.3 y 4.5 del Título 4. "Actividades de recepción de Obra, Liquidación e Informe Final" de los Términos de referencia de las Bases Integradas pertenecientes al servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, establecieron que:

"[...]

- 4.3. EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por el GRH, **dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra**, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 06.

[...]

Ante ello, el Ing. Civil Marco Antonio Argandoña Mendoza, Administrador de contrato de obra, mediante informe n.° 000559-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 7 de octubre de 2021, dirigido a la Subgerencia de Obras y Supervisión, remitió las observaciones del "Informe final de obra" emitido por la Supervisión de Obra, a efecto de que esta realice las subsanaciones correspondientes, precisando además:

"[...]

III. **ANÁLISIS:**

[...]

- 3.5 Con fecha 15/06/2021, en mérito de la Carta n.° 120-2021-SEÑORDEBURGOPS/RL-JGG (SIGGEDO EXP. N° 01625298), se procedió a suscribir el Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III – 1".

Que, **dentro de las obligaciones Contractuales de la Supervisión** determinadas en los Términos de Referencia (TDR) contempla de manera expresa en el ítem III OTRAS CONSIDERACIONES, inciso 4 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL, numeral 4.3 **EL SUPERVISOR presentará un informe Final de Obra** según estructura y formato entregado por el GRH, **dentro de los diez (10) días naturales después de la recepción de la obra**, en la que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 06.

Que, el CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS se encontraba en la obligación contractual de presentar el INFORME FINAL como fecha límite el 29/06/2021 (computado los 10 días hábiles desde el 15/06/2021 de la suscripción del Acta de Recepción de Obra)."

- 3.6 Empero el CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS cumplió tardíamente con fecha 01/07/2021 mediante Carta N° 125-2021-CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS / RL JGG (SIGEDO Exp. N° 01639839 – Esc. N° 02540303), en consecuencia, la Supervisión se encuentra afecta a una penalidad por mora por 02 días hábiles.

[...]

El CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS se encuentra inmerso en penalidad por mora respecto a la entrega del informe Final por 02 días calendarios, [...].

- 3.7 Sobre el particular, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento establece las causales de resolución contractual, precisando los supuestos en los que la Entidad puede resolver el contrato por causa atribuible al contratista, [...].

[...]

[...] Debe indicarse que el artículo 165 del Reglamento establece el procedimiento de resolución del contrato, precisando lo siguiente:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato



IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Que, estando a los antes expuesto en mi calidad de Administrador de Contratos, SOLICITO que la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Carta Notarial se le requiera al CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS para que en el plazo de Cinco (05) días calendarios cumpla con levantar las observaciones contenidas Informe N° 050-2021-GRH.SGOS-ASEJ/EMCP correspondiente al Informe Final del Servicio de Supervisión (Carta N° 126-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RLJGG), bajo expreso apercibimiento de resolverse plenamente el contrato, de conformidad al Inc. a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento, y numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento (norma actual).
Dejando expresa constancia que la Supervisión se encuentra afecta a penalidades por mora por 02 días, el cual será deducido en la valorización próxima y/o en la Liquidación del Servicio de Supervisión.

Sobre el particular, sin perjuicio a lo citado en el señalado informe n.° 000559-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 7 de octubre de 2021 emitido por el Ing. Civil Marco Antonio Argandoña Mendoza, Administrador de contrato de obra, es de indicar que el cálculo de penalidades se efectúa en base a días calendarios o naturales; y no, en días hábiles.

Seguidamente, la Entidad a través de la Carta Notarial n.° 106-2021-GRH/GRI⁷ de 29 de octubre de 2021, remitió al representante legal de la Supervisión de la Obra las observaciones del "Informe final de obra" a fin de ser subsanadas, precisando el apercibimiento de resolución del contrato; asimismo, comunicando que se encuentra inmersa en penalidades por la presentación extemporánea del citado informe.

Es así que, el 3 de noviembre del 2021, mediante la carta n.° 143-2021-CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS/JGG-RL, la Supervisión de la Obra presentó a la Subgerencia de Obras y Supervisión el levantamiento de observaciones al "Informe final de obra"; informe que fue derivado el 4 de noviembre de 2021 al Administrador de contrato de obra; al respecto, en atención a ello, la Especialista de metrados, costos y presupuesto⁸, mediante informe n.° 070-2021-GRH-GRI/SGOS-ASEJ/EMCP de 8 de noviembre de 2021, determinó que la Supervisión de la Obra no presentó ningún plano de post construcción, entre otras observaciones, bajo los siguientes términos:

"[...]

II.

ANÁLISIS:

Se realizó la recisión Minuciosa el levantamiento de Observaciones del Informe Final de Obra presentado por el Consorcio señor de burgos; el cual sigue siendo deficiente por no encontrarse de acuerdo y en base al Anexo N° 05 (CONTENIDO MINIMO DEL INFORME FINAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA) de los términos de Referencia.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL INFORME FINAL

- [...]
- La revisión y conformidad a la memoria valorizada y los planos de replanteo "según lo construido", que el contratista presente, incluyendo los referidos al catastro de las instalaciones, los manuales de operación, Así como la garantía de los equipos instalados por el contratista y recomendaciones para el mantenimiento y conservación de obra. **(NO PRESENTÓ NINGUN PLANO AS BUILT)**. (el subrayado es nuestro).

III. **CONCLUSIONES Y/o RECOMENDACIONES**

- El informe final presentado por la Supervisión de Obra Consorcio Señor de Burgos con Carta N° 143-2021-CONSORCIOSEÑOR DEBURGOS/JEGG-RL con Asunto: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (251 folios); requerido mediante Carta Notarial N° 106-2021-GRH/GRI, **NO levantó las OBSERVACIONES** teniendo en cuenta el contenido mínimo demarcado en el Anexo 5 de los Términos de Referencia.

⁷ Emitido por el ing. Ronal Henry Segundo Moreira, Gerente Regional de Infraestructura.

⁸ Ing. civil Ánghela Stefany Espinoza Jara.



- Se recomienda DEVOLVER dicho informe por segunda vez y de manera REITERATIVA y de esta manera regularizar la documentación faltante y dar cumplimiento a sus funciones Contractuales.
- **Se recomienda aplicar las penalidades que corresponda** y se proceda de acuerdo a Ley". (el subrayado y negrita es nuestro).

Al respecto, de indicar que hasta la emisión del citado informe n.º 070-2021-GRH-GRI/SGOS-ASEJ/EMCP de 8 de noviembre de 2021, emitido por la Especialista de metrados, costos y presupuesto, se advirtió que la Supervisión de Obra no subsanó las observaciones realizadas al Informe final de obra, encontrándose entre las observaciones señaladas, la no remisión de la totalidad de los planos post construcción (AS BUILT) requeridos por la Entidad; en ese sentido, es de indicar que la presentación extemporánea del Informe final de obra por parte de la Supervisión de Obra a la Entidad genera la aplicación de penalidades y la posible resolución del contrato de la referida supervisión.

Ante lo expuesto, la Entidad debe tener presente lo establecido en los artículos 164º y 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre las acciones que debe y/o puede adoptar.

Por otro lado, es de indicar que el 10 de noviembre de 2021 la Comisión de Control inspeccionó⁹ la Obra; requiriendo para tal fin a los representantes de la Entidad los planos finales post construcción (AS BUILT); a lo cual, estos últimos no contaron con la citada documentación; por lo que, la inspección se realizó sin los referidos planos, limitando así el control gubernamental.

La situación descrita, habría contravenido la siguiente normativa:

- **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución y equipamiento de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III - 1"**

"[...]"

4. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

"[...]"

- 4.3. EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por el GRH, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 06.

"[...]"

De la situación expuesta en relación a que la Supervisión de la obra "Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – nivel III-1 (fase I)", presentó fuera de plazo el informe final de obra, el cual no contó con la totalidad de los planos finales de post construcción, entre otras observaciones; genera la aplicación de penalidades y posible resolución del contrato de supervisión; asimismo, limita el control gubernamental.



⁹ A través del Acta de inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

2. PLANTA DE OXÍGENO, VÍAS DE ACCESO Y AMBIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PRESENTAN FILTRACIONES POR AGUAS PLUVIALES; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA DE SALUD, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL QUE LABORA; ASIMISMO, LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

La Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1" fue recibida por el Gobierno Regional de Huánuco, el 15 de junio de 2021, mediante "Acta final de recepción de obra".

A través de las "Actas de inspección física" n.ºs 001 y 002-2021-CG/GRHC-CCC de 10¹⁰ y 16¹¹ de noviembre de 2021, respectivamente, se advirtió los hechos que a continuación se detallan:

En el módulo del bloque "D" donde se ubica la planta de oxígeno, se advirtió la presencia de humedad en el techo y paredes ocasionado por dicha filtración, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico
Módulo "D" (Planta de Oxígeno)



Imagen n.º 1 y 2: Presencia de Humedad ocasionado por la filtración de lluvias en el módulo D.

Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Situación que no garantiza la impermeabilidad del ambiente, esto en concordancia con lo establecido en el numeral: 6.2.1.9 De los Techos y Cubiertas de la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" NTS n.º 119-MINSA/DGIRM-V, en adelante "Norma Técnica de Salud", que precisa:

"[...]"

6.2.1.9 De Los Techos y Cubiertas

[...]"

- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud, deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.

[...]"



¹⁰ Suscrito por los auditores Harold Jersey Perales Olivera y Roddy William Silva Mory y los señores representantes del Gobierno Regional de Huánuco: Noé Nehemias Rivas Alvarado y Zalamalé Ynjo Alcedo.

¹¹ Suscrito por los auditores Harold Jersey Perales Olivera y Roddy William Silva Mory y los señores representantes del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco: César Ccora Hualpa y Noé Derick Ortega Príncipe.

Igualmente, en el área de Tópico de curaciones de medicina y el ambiente donde se ubica la cama 634 del servicio de Medicina (bloque "A"), se identificó la presencia de humedad producto de las filtraciones de agua; asimismo, el ambiente donde se ubica la cama 617 del Servicio Gineco obstetra presenta filtración de agua pluviales por el sistema eléctrico (fluorescente); al igual que, presenta goteos por el techo cerca al sistema eléctrico y los equipos de ecográficas, tal como se muestra a continuación:

**Panel fotográfico
Ambientes del Bloque "A"**

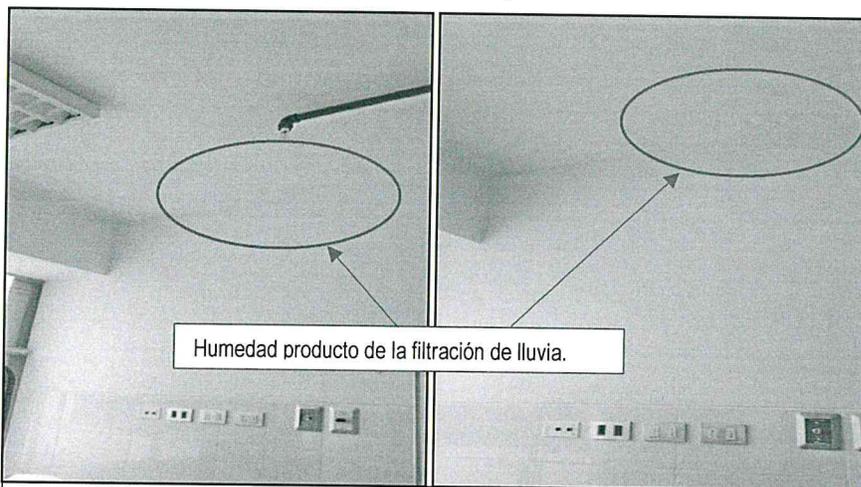


Imagen n.º 3 y 4: Presencia de humedad producto de la filtración en el techo del Tópico de curaciones del servicio de Medicina, cerca los circuitos eléctricos.

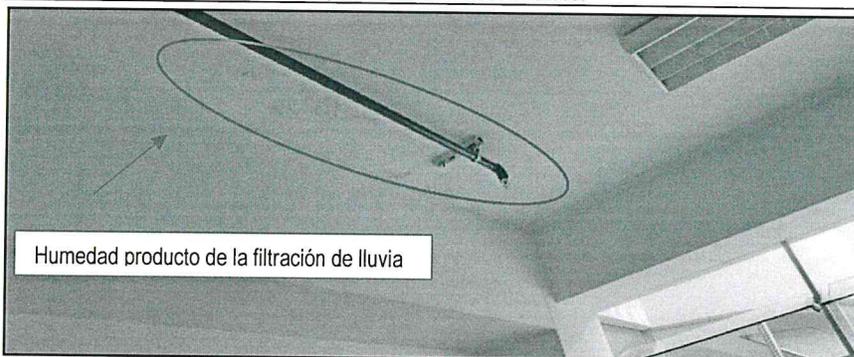
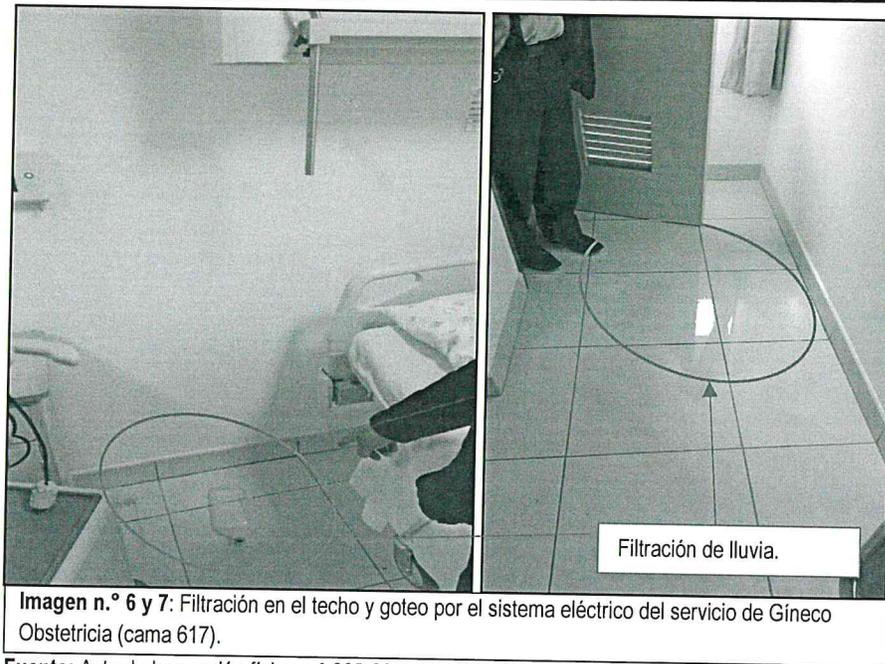


Imagen n.º 5: Presencia de humedad producto de la filtración en el techo de la cama 634 del Servicio de Medicina - bloque "A".





Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/GRHC-CCC de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Adicionalmente, al ingreso correspondiente al techado del módulo "D", se evidencia la exposición¹² de aceros corrugados propios de la ejecución, poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores que realizan el mantenimiento y/o limpieza de la azotea, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico
Azotea del módulo de Bloque "D"



Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, las vías de acceso, ascensor y escaleras para el ingreso al séptimo nivel (azotea) del bloque "A", no presenta coberturas, estando expuestas al ingreso de las aguas pluviales, tal como se muestra a continuación:

¹² **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.



Panel fotográfico
Módulo del bloque "A"

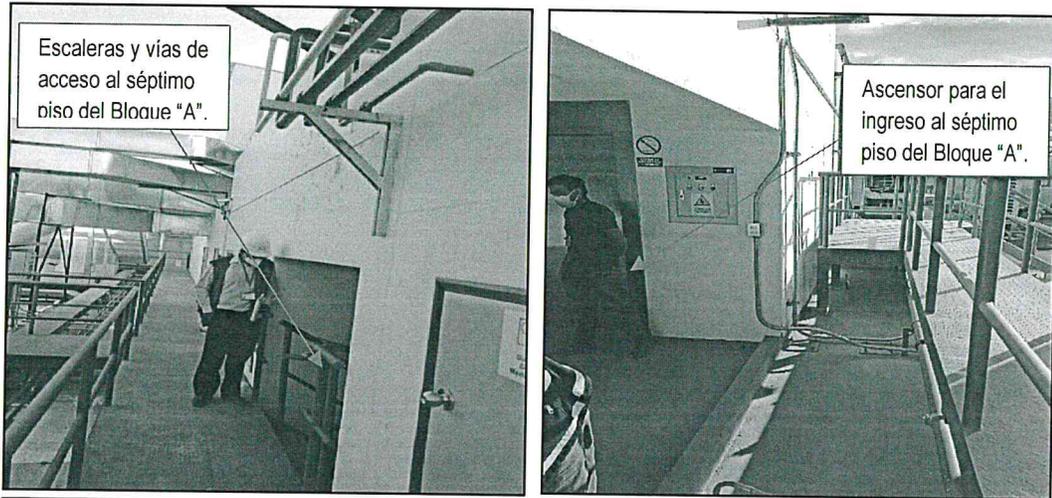


Imagen n.º 9 y 10: Escaleras y ascensor para el acceso del séptimo nivel (azotea) se encuentran expuestas al ingreso de aguas de lluvia, permite el ingreso de aguas provenientes de las lluvias.

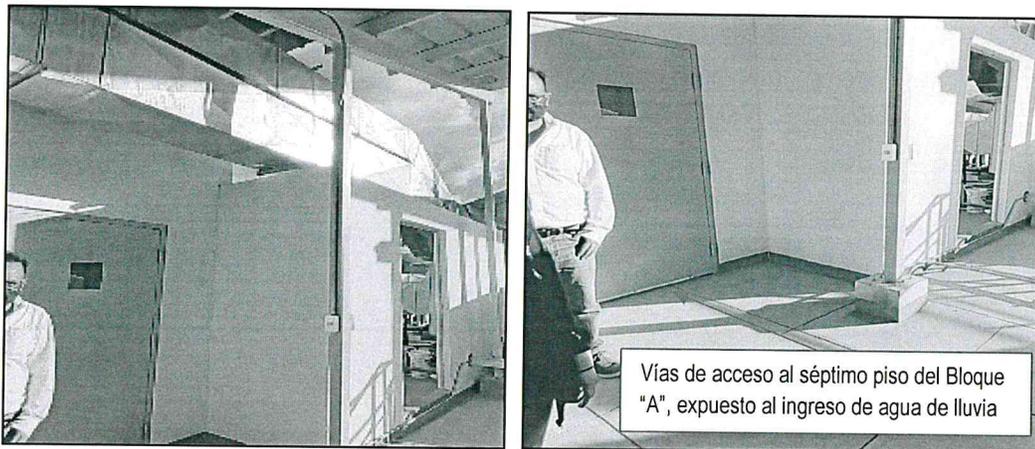


Imagen n.º 11y 12: Vías de acceso expuestas al ingreso de aguas de lluvia, permite el ingreso de aguas provenientes de las lluvias.

Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Dicha situación, permite que las aguas de lluvia puedan ingresar al interior del nosocomio, vulnerando el numeral n.º 6.2.1.2 Accesibilidad e ingresos y n.º 6.2.1.14 De las obras complementarias exteriores al establecimiento de salud de la Norma Técnica de Salud, que establece:



"[...]

6.2.1.4 Accesibilidad e Ingresos

[...]

- La Construcción de los pisos en los ingresos desde los exteriores hacia los espacios interiores de las edificaciones, **deben evitar el ingreso de aguas**, polvos y otros, mediante un desnivel mínimo de 2.5 a 5 cm. Como diferencia entre piso y otro. (Subrayado y negrita es agregado).

[...].

6.2.1.14 De las obras complementarias exteriores al establecimiento de salud

[...]

- Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, hacia el interior se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso (desnivel) que impidan la inundación más probable.
- Los patios y terrazas deben proponer una solución para la evacuación de las precipitaciones pluviales (pendientes normativas, con registros, gárgolas, etc.).

[...].

Igualmente, en relación al sistema eléctrico del bloque "A", se advirtió que este no cuenta con cubiertas metálicas para su protección, afectando su vida útil al estar expuestos a las lluvias, asimismo, las puertas de madera, están expuestas a la humedad pudiendo generar la formación de hongos, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico

Sistemas eléctricos expuestos

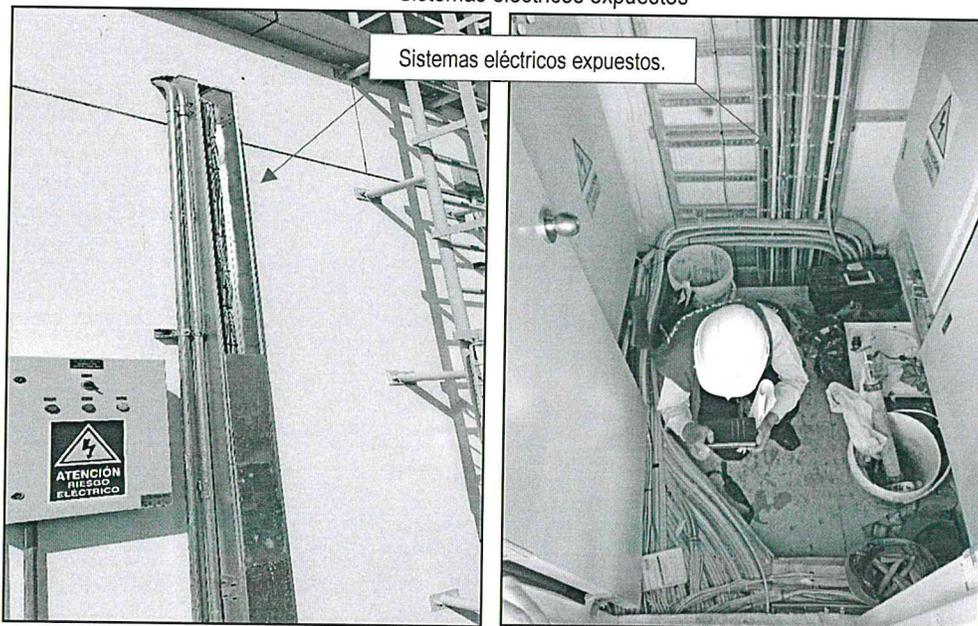


Imagen n.º 13 y 14: Vías de acceso expuestas al ingreso de aguas de lluvia, permite el ingreso de aguas provenientes de las lluvias.

Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



También, se advirtió que la tubería de descarga de aguas pluviales provenientes de los techos del bloque "A", evacuan cerca a los tableros eléctricos pudiendo generar riesgos durante su operación y mantenimiento en épocas de lluvias, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico
Sistemas eléctricos expuestos

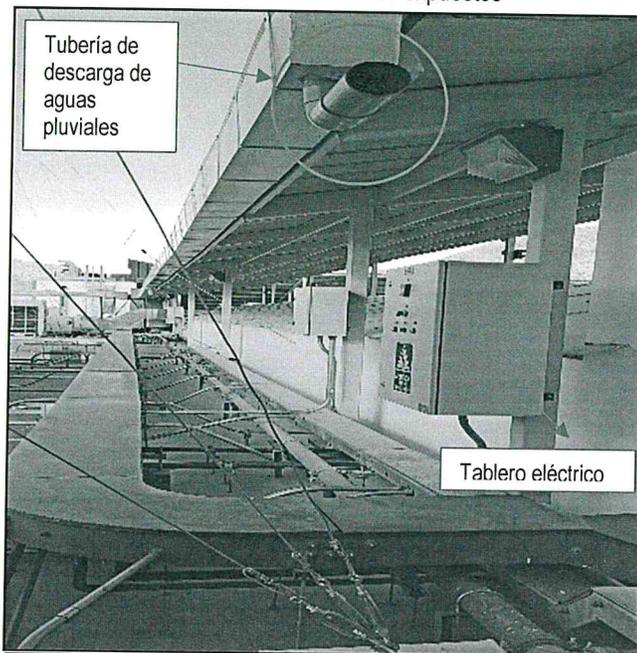


Imagen n.º 13 y 14: Vías de acceso expuestas al ingreso de aguas de lluvia, permite el ingreso de aguas provenientes de las lluvias.

Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe indicar, que mediante Informe técnico n.º 123-2021-UFGRD/EMED-DE-HRHVM-HCO de 5 de noviembre de 2021, el Lic. Roger Ríos Cieza, Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgo del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, advirtió riesgos derivadas de las lluvias producidas en la ciudad de Huánuco, tal como señala a continuación:

"[...]"

2. Así mismo se generó el aniego y colapso del drenaje que se encuentra ubicado en el Hospital, como las instalaciones eléctricas que se encuentra en el sub-suelo.
3. Filtraciones de agua en los pasillos, ambientes de los servicios de hospitalización y otras oficinas como también los accensores y/o elevadores, los cuales causaron interferencia en la elevación a los pisos siguientes quedando personal en los interiores.

"[...]"

Igualmente, situación que generó el **COLAPSO** del sistema de **DRENAJE** en la parte del **SOTANO** inundando todo el ambiente destinado a playa de estacionamiento, y otros servicios (nutrición y dietético, mantenimiento y servicios generales, planta de oxígeno, habiendo colapsado el sistema de bombeo de los sumideros, donde se encuentran ubicados las áreas de residuos sólidos, Planta de oxígeno, planta de residuos sólidos y otros, encontrándose lleno de agua, [...]"



La situación descrita, habría contravenido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo. n.º 1017 de 3 de junio de 2008**

“Artículo 50º.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda”.

- **Contrato n.º 425-2014-GRH/PR para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1” suscrito el 8 de julio de 2014**

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, previa verificación del levantamiento de las observaciones efectuadas a **EL CONTRATISTA**, no obstante dicha conformidad no enerva el derecho de **EL GOBIERNO REGIONAL** de reclamar por los defectos y/o vicios ocultos que se detecten con posterioridad. La conformidad de la obra se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006**

**“NORMA A.050
SALUD**

**CAPITULO II
CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD**

**SUB-CAPITULO I
HOSPITALES**

Artículo 13.- Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:

[...]

d) La circulación hacia los espacios libres deberá contar con protecciones laterales en forma de baranda y deberán estar protegidos del sol y las lluvias.

[...]

**NORMA E.010
MADERA**

ARTICULO 11: CRITERIOS DE PROTECCIÓN

[...]

11.3.5. Toda instalación eléctrica interna o a la vista, debe quedar protegida de la lluvia o la humedad.

[...]



ARTICULO 12: REQUISITOS DE FABRICACION Y MONTAJE

[...]

12.4.2. Las piezas y estructuras de madera deben mantenerse a cubierto de las lluvias, bien ventiladas y protegidas de la humedad y del sol.

[...]

ARTICULO 13: MANTENIMIENTO

[...]

13.2.6. Evitar humedades que pueden propiciar formación de hongos y eliminar las causas.

[...]

- **Resolución Ministerial n.º862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 - "Infraestructura y equipamiento de los Establecimiento de Salud del Tercer Nivel de Atención".**

"[...]

6.2.1.9 De Los Techos y Cubiertas

- En localidades donde se presentan lluvias constantes, se debe considerar la magnitud de la precipitación pluvial para efecto del diseño de los techos y cubiertas.
- Asimismo, se debe tener en cuenta los microclimas existentes en cada localidad, ciudad y región a fin de proponer un sistema de evacuación pluvial y canalización correspondiente. El mismo criterio se aplica para las precipitaciones en forma de granizo, nieve, entre otros.
- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud, deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.
- Las pendientes e inclinaciones de los techos serán las adecuadas en cada región, especialmente en la sierra y la selva del territorio, no debiendo ser menos de 20% a 36.4% para la sierra y 23° o 42.60 % para la selva.

[...]

6.2.3.6 Drenaje de aguas de lluvia

- El agua de lluvia proveniente de techos, patios, azoteas y áreas pavimentadas, deben ser conectada a la red independiente de la red de desagüe y con descarga de la red pública de drenaje pluvial.
- Los receptores de agua de lluvia deben ser construidos de PVC u otro material resistente a la corrosión y estarán provistos de rejillas de protección contra el arrastre de hojas, papeles, basura y similares.
- Los diámetros de los montantes y los ramales de colector horizontales para aguas de lluvias están en función del área servida y de la intensidad de lluvia, para lo cual se emplearán la Tablas 1 y 2, a fin de calcular estos diámetros.

6.2.1.14 De las obras complementarias exteriores al establecimiento de salud

- Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, hacia el interior se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso (desnivel) que impidan las inundación más probable.



- Los patios y terrazas deben proponer una solución para la evacuación de las precipitaciones pluviales (pendientes normativas, con registros, gárgolas, etc.).
- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud, deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura”.

➤ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 22 de agosto de 2011**

“LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS**

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
[...]

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajador.
[...]

Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.



Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores

La situación expuesta en relación a que la planta de oxígeno, vías de acceso y ambientes del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco presentan filtraciones por aguas pluviales; podría afectar la salud y seguridad de los pacientes y del personal que labora; asimismo, la vida útil de los equipos médicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Funcionamiento de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 denominado: Funcionamiento de la obra, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Funcionamiento de la obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

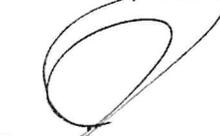
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Huánuco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al proceso del funcionamiento de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Huánuco que debe comunicar que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huánuco, 19 de noviembre 2021.



Vilma Silva Acuña
Supervisor
Comisión de Control



Roddy William Silva Mory
Jefe de Comisión
Comisión de Control





María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SUPERVISIÓN DE LA OBRA “HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – NIVEL III-1 (FASE I)”, PRESENTÓ FUERA DE PLAZO EL INFORME FINAL DE OBRA, EL MISMO QUE NO CONTÓ CON LA TOTALIDAD DE LOS PLANOS FINALES DE POST CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTRAS OBSERVACIONES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN; ASIMISMO, LIMITARÍA EL CONTROL GUBERNAMENTAL

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.º 217-2021-GRH/GRI de 20 de abril de 2021
2	Acta de pliego de observaciones de la Obra de 10 de mayo de 2021
3	Acta final de recepción de Obra de 15 de junio de 2021
4	Carta n.º 125-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/SRL-JGG de 1 de julio 2021
5	Informe n.º 050-2021-GRH-GRI/SGOS-ASEJ/EMCP de 9 de julio de 2021.
6	Informe n.º 000559-2021-GRH-GRI/SGOS-MAAM de 7 de octubre de 2021.
7	Carta Notarial n.º 106-2021-GRH/GRI de 29 de octubre de 2021.
8	Carta n.º 143-2021-CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS/JGG-RL de 3 de noviembre de 2021.
9	Informe n.º 070-2021-GRH-GRI/SGOS-ASEJ/EMCP de 8 de noviembre de 2021.
10	Acta de inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021.

2. PLANTA DE OXIGENÓ, VÍAS DE ACCESO Y AMBIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PRESENTAN FILTRACIONES POR AGUAS PLUVIALES; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA TÉCNICA DE SALUD, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL QUE LABORA; ASIMISMO, LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

Nº	Documento
1	Acta final de recepción de Obra de 15 de junio de 2021
2	Acta de inspección física n.º 001-2021-CG/GRHC-CCC de 10 de noviembre de 2021
3	Acta de inspección física n.º 002-2021-CG/GRHC-CCC de 16 de noviembre de 2021



**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2021-CG/GRHC-CCC
A LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1"**

Siendo las 15:20 horas, del 10 noviembre de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control Huánuco¹, acompañados de los representantes de la Gobierno Regional de Huánuco², se apersonaron a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, NIVEL III-13", a fin de realizar la constatación post ejecución. Durante la inspección física se dejó constancia de lo siguiente:

1. Se verificó que el techado del Bloque A-1 de la Obra no se encuentra cubierto en su totalidad; asimismo, se constató que las vías de acceso se encuentran descubiertas (acceso al techo o azotea de la Obra); igualmente, se advierte que los cables eléctricos no cuentan con la cubierta de protección; además, se evidenció la existencia de tuberías de drenaje fluvial que desembocan cerca de tableros eléctricos.

Panel Fotográfico n.º 1



Imagen n.º 1: Verificación de techos y coberturas en el bloque A1 y A2.

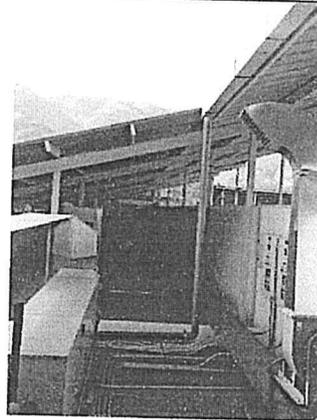


Imagen n.º 2: Verificación de techos y coberturas en el bloque A1 y A2.

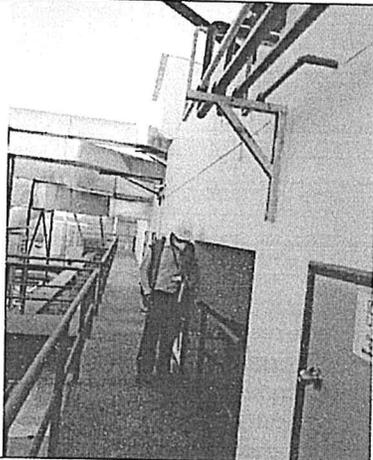


Imagen n.º 3: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2, no se encuentran cubiertos.



Imagen n.º 4: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2, no se encuentran cubiertos

¹ Conformado por los auditores: Harold Jersey Perales Olivera con DNI n.º 47718634 y Roddy William Silva Mory con DNI n.º 41433212.
² Señores: Noé Nehemías Rivas Alvarado con DNI n.º 04067173, Arq. Zalamale Ynjo Alcedo DNI N° 44724850., Consultor en Materia Legal de la Obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1"
³ En adelante la "Obra".

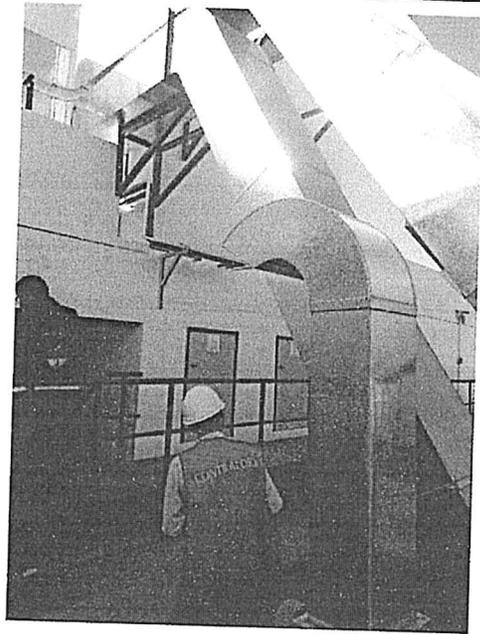


Imagen n.º 5: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2, no se encuentran cubiertos



Imagen n.º 6: Verificación de ambientes directamente accesibles a las azoteas y techos.

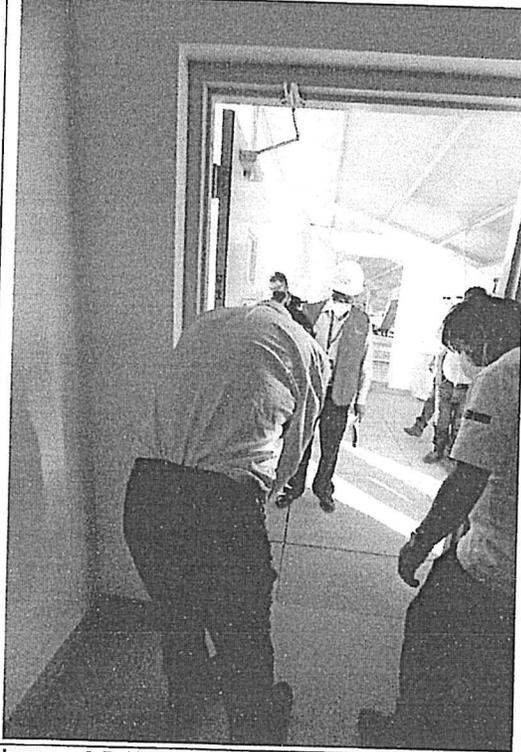


Imagen n.º 7: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2.

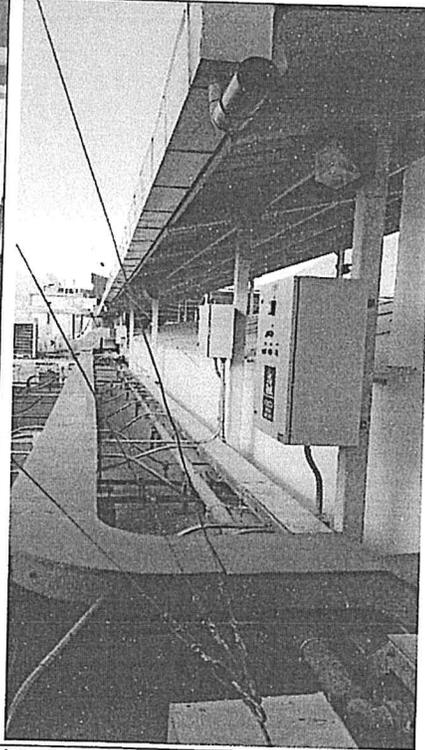


Imagen n.º 8: Se advierte que la tubería de drenaje fluvial desemboca cerca al tablero eléctrico.

[Handwritten signatures and initials]

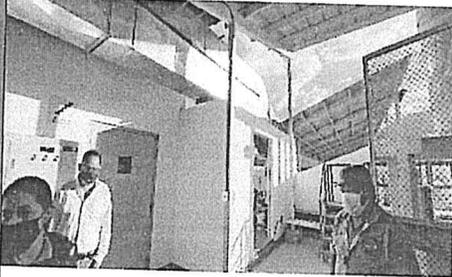


Imagen n.º 9: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2.

Imagen n.º 10: Verificación de ambientes directamente accesibles a las azoteas y techos.



Imagen n.º 11: Verificación de los accesos a los techos y coberturas en el BLOQUE A1 y A2.

Imagen n.º 12: Verificación de ambientes directamente accesibles a las azoteas y techos.

J.
P.

[Handwritten signature]

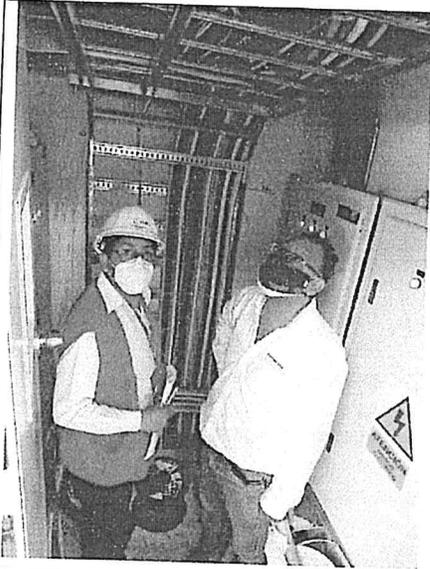


Imagen n.º 13: Verificación de los ambientes del Planta de Oxígeno.

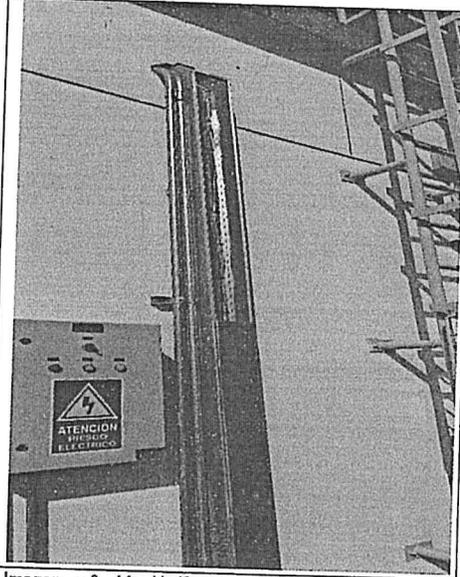


Imagen n.º 14: Verificación de las instalaciones eléctricas.

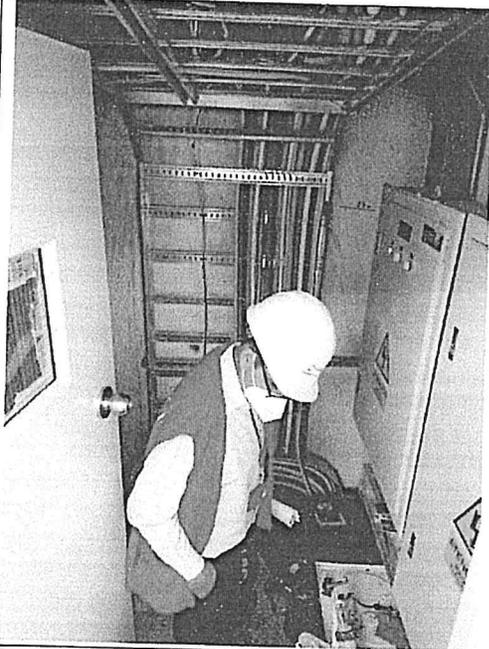


Imagen n.º 15: Verificación de los ambientes del Bloque A1 y A2.

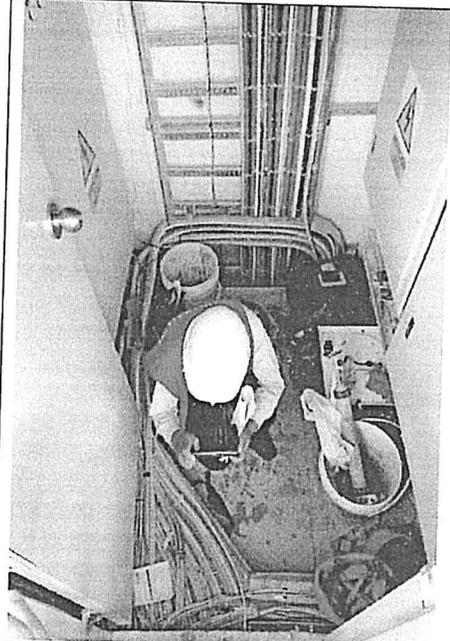


Imagen n.º 16: Verificación de los ambientes del Bloque A1 y A2.

P. Q.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

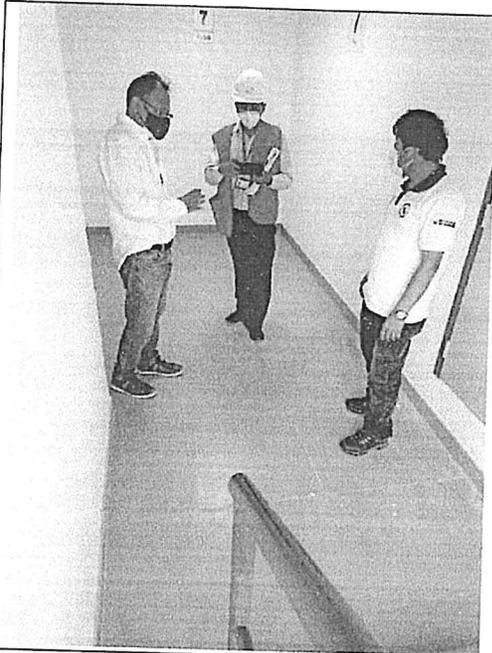


Imagen n.º 17: Inspección de vías de acceso a los Bloques A1 y A2.

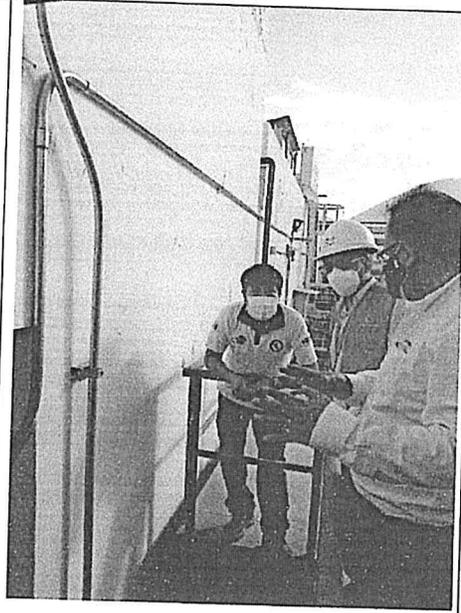


Imagen n.º 18: Inspección de vías de acceso a los Bloques A1 y A2.

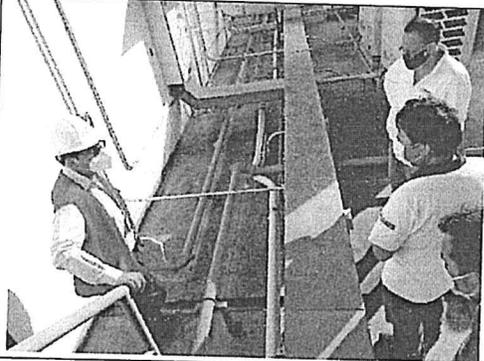


Imagen n.º 19: Verificación de los componentes de techos y coberturas.



Imagen n.º 20: Verificación de los componentes de techos y coberturas.



Imagen n.º 21: Verificación de los componentes de techos y coberturas del Bloque A1 y A2.



Imagen n.º 22: Verificación de los componentes de techos y coberturas del Bloque A1 y A2.

P.
P.

[Handwritten signature]

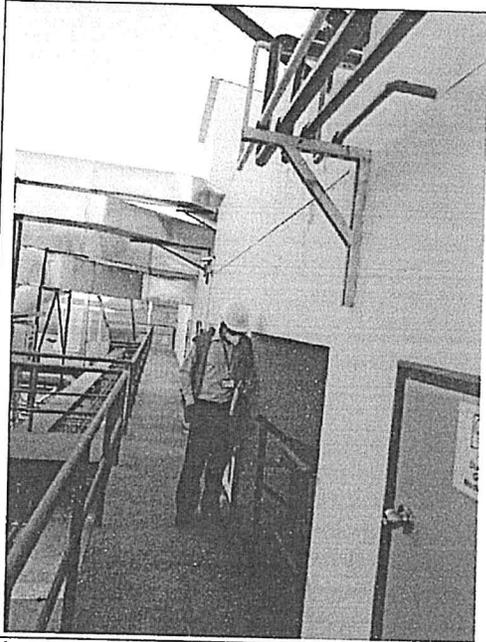


Imagen n.º 23: Verificación de los ambientes de ingreso a los techos y coberturas del Bloque A1 y A2.



Imagen n.º 24: Verificación del sistema de Drenaje Pluvial.

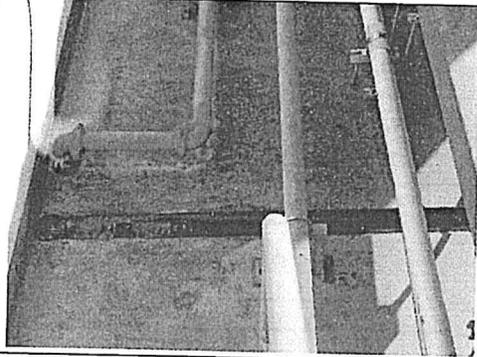


Imagen n.º 25: Inspección al sistema de drenaje pluvial del bloque A1 y A2.

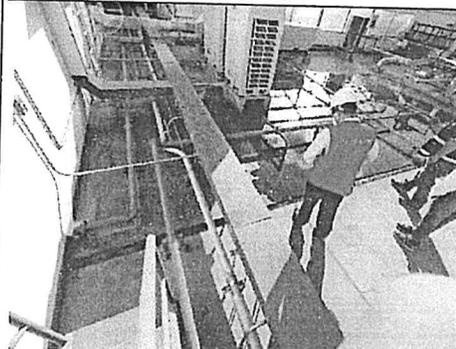


Imagen n.º 26: Inspección al sistema de drenaje pluvial del bloque A1 y A2.

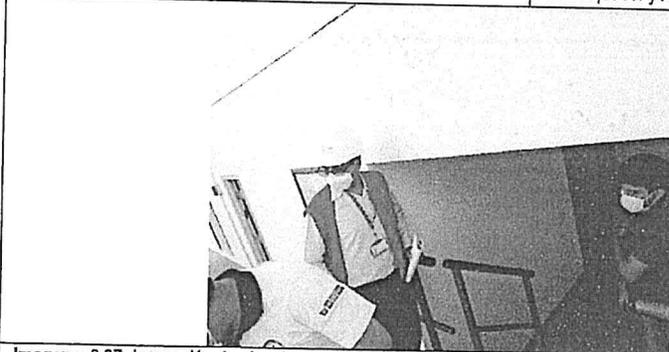


Imagen n.º 27: Inspección de vías de acceso a los Bloques A1 y A2.

Fuente: Inspección física realizada el 10 de noviembre de 2021.

2. Se evidencia que en las paredes y techo concernientes a la Planta de oxígeno existe la presencia de humedad ocasionado por la infiltración de lluvia; asimismo, se identificó la presencia de barra expuesta en la azotea del modulo de la planta de oxígeno.

Panel fotográfico n.º 2

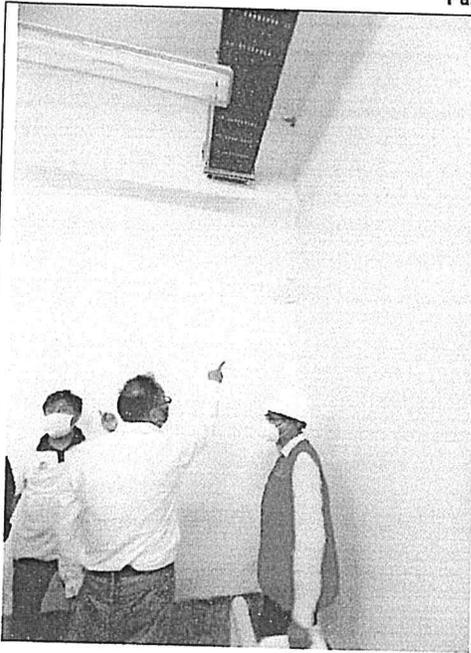


Imagen n.º 28: Presencia de humedad en los techos y pared de los ambientes del Planta de Oxigenó.

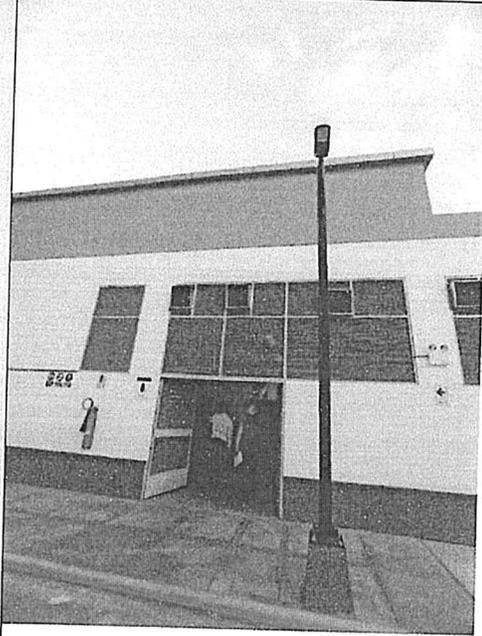


Imagen n.º 29: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó.

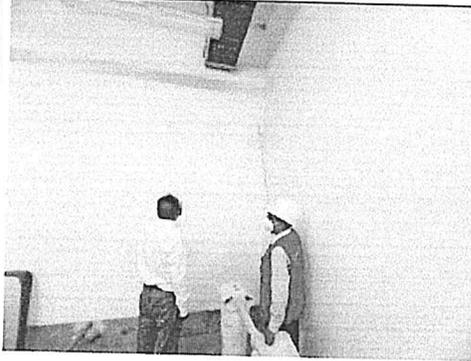


Imagen n.º 30: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó (Humedad ocasionado por la infiltración de lluvia).

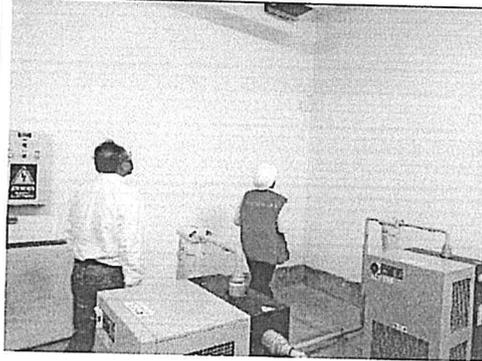


Imagen n.º 31: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó (Humedad ocasionado por la infiltración de lluvia).

J.
P.
[Signature]
[Signature]

J.
P.

[Signature]
[Signature]

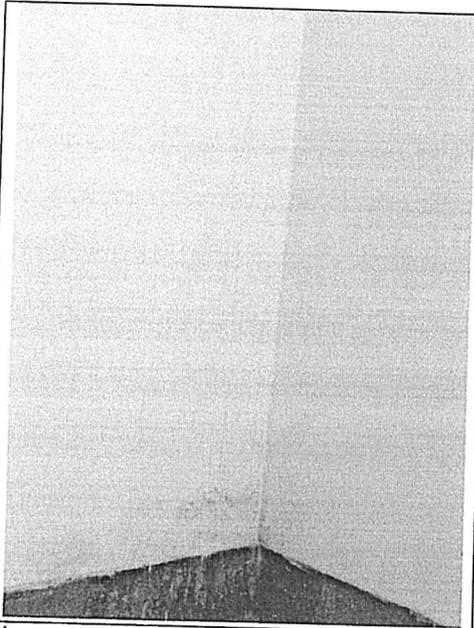


Imagen n.º 32: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó (Humedad ocasionado por la infiltración de lluvia).

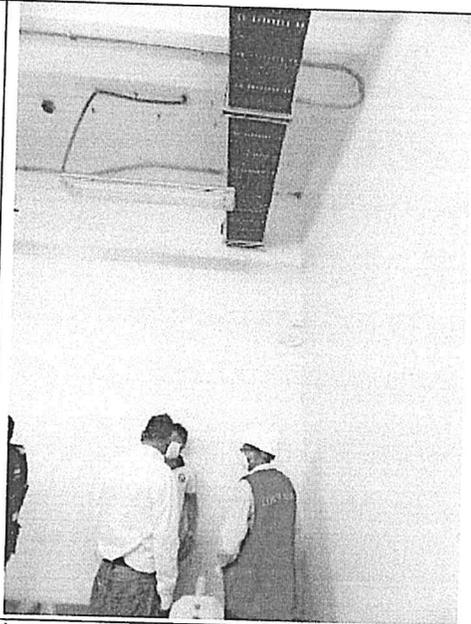


Imagen n.º 33: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó (Humedad ocasionado por la infiltración de lluvia).

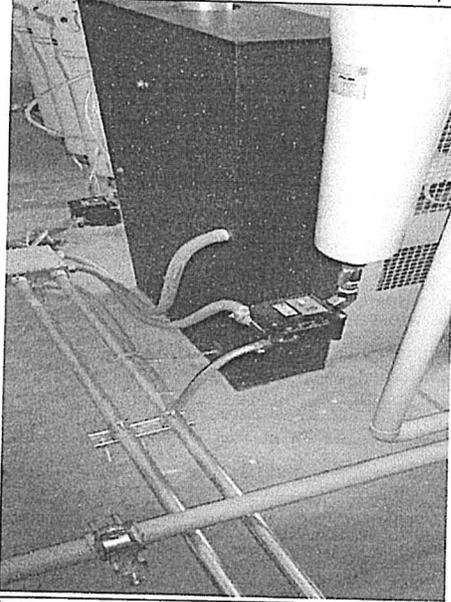


Imagen n.º 33: Verificación del Sistema de Planta de Oxigenó.

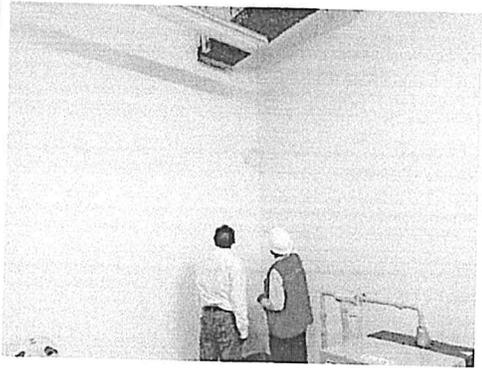


Imagen n.º 34: Verificación de los ambientes del Planta de Oxigenó (Humedad ocasionado por la infiltración de lluvia).

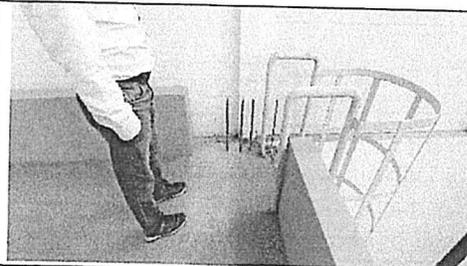


Imagen n.º 35: Identificación de barras expuestas en el módulo de Planta de Oxigenó.

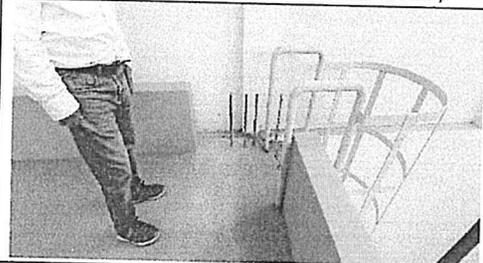


Imagen n.º 36: Identificación de barras expuestas en el módulo de Planta de Oxigenó.

Fuente: Inspección física realizada el 10 de noviembre de 2021.

Finalmente, siendo las 17:40 horas del 10 de noviembre de 2021, se culminó con la visita de inspección programada, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondiente, levantándose un (1) ejemplar, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes indicados en la parte inferior del presente documento:


DNI 41433212
Roddy Silva Moray


HAROLD JERISY PERALES OLIVERA
47718634


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ADOG. NOÉ N. RIVAS ALVARADO
Consultor en Materia Legal
Reg. C.A.P. N° 105


 Zakamlé Ynjo Alcedo
ARQUITECTA
CAP N° 17092

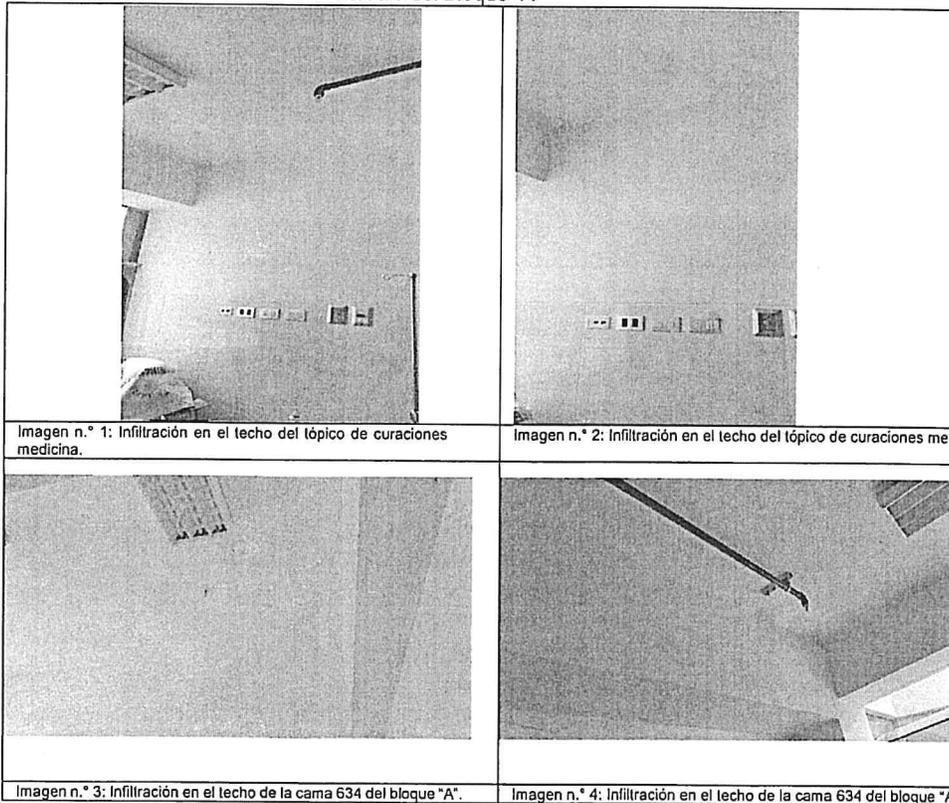
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2021-CG/GRHC-CCC

A LA OPERATIVIDAD DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1"

Siendo las 9:12 horas, del 16 noviembre de 2021, la Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control Huánuco¹, acompañados de los representantes de la Hospital Regional Hermilio Valdizán², se apersonaron a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1³", a fin de realizar la constatación post ejecución. Durante la inspección física se dejó constancia de lo siguiente:

1. Se identificó el tópicos de curaciones medicina y cama 634 de medicina del nivel 6 del Bloque "A", presenta humedad en el techo producto de la infiltración de la lluvia, asimismo, los montantes de agua pluvial descargan al tablero eléctrico, igualmente, en la cama 617 de gineco obstetricia presenta la infiltración de agua en los techos y por el sistema eléctricos.

Panel fotográfico n.° 1
Módulo del Bloque "A"



¹ Conformado por los auditores: Harold Jersy Perales Olivera con DNI n.° 47718634 y Roddy William Silva Mory con DNI n.° 41433212.

² Señores: Cesar Ccora Hualpa con DNI n.° 23274183, ingeniero especialista de equipamiento electromecánico; Neo Derick Ortega Príncipe con DNI n.° 23274183, jefe de Unidad de Servicios Generales y Manto.

³ En adelante la "Obra".



Imagen n.º 5: Infiltración en el techo del área de la cama 617 del área de gineco obstetra.



Imagen n.º 6: Infiltración de agua por el sistema eléctrico del área de la cama 617 de gineco obstetra..



Imagen n.º 7: Infiltración de agua por el sistema eléctrico del área de la cama 617 de gineco obstetra..

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

2. Se evidencia que en las paredes y techo concernientes a la Planta de oxígeno existe la presencia de humedad ocasionado por la infiltración de lluvia.

A smaller handwritten signature in black ink, located below the first signature on the left side of the page.

Panel fotográfico n.º 2
Modulo del Bloque "D"

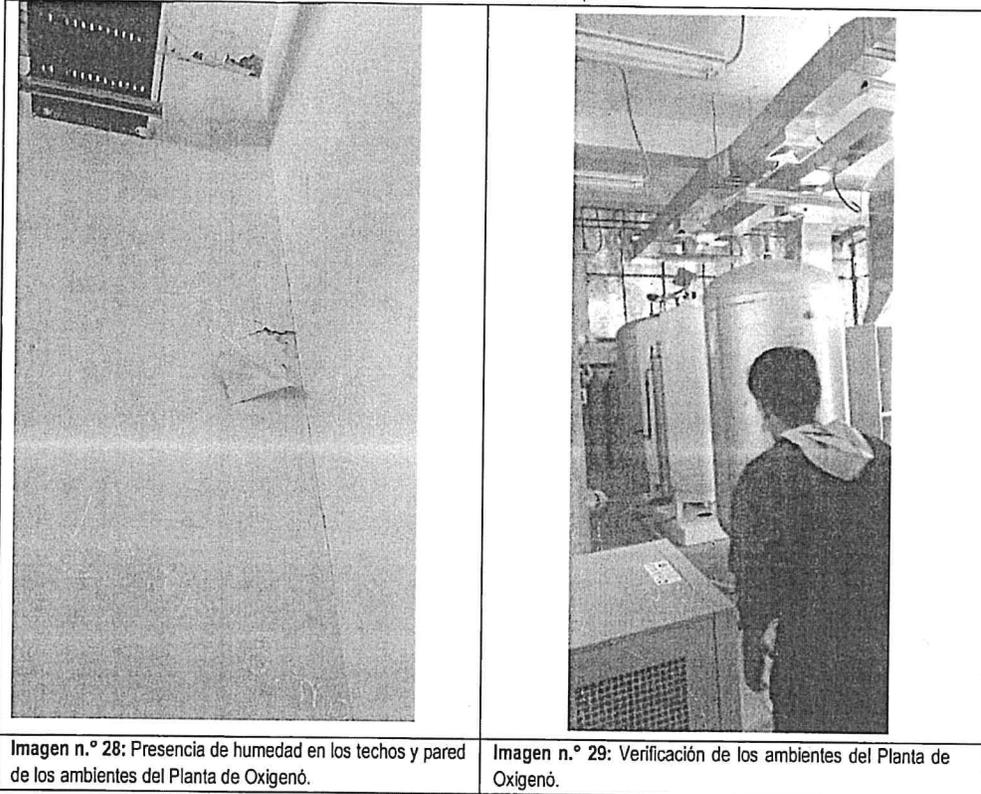


Imagen n.º 28: Presencia de humedad en los techos y pared de los ambientes del Planta de Oxígeno.

Imagen n.º 29: Verificación de los ambientes del Planta de Oxígeno.

Fuente: Inspección física realizada el 10 de noviembre de 2021.

Finalmente, siendo las 12:00 horas del 16 de noviembre de 2021, se culminó con la visita de inspección programada, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondiente, levantándose un (1) ejemplar, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes indicados en la parte inferior del presente documento:


Roddy Silva Morey
DNI: 41433212


Ing. Cesar Coora Huallpa
DNI: 23214183


HAROLD JERSY PERALES OLIVERA
DNI: 47718637


NAL ORTEGA PRINGRE
DNI: 40796775



39L465202100892

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHOY PAZ
Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2021 19:20:59 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huanuco, 19 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000892-2021-CG/GRHC

Señor
Juan Manuel Alvarado Cornelio
Gobernador
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto N° 145
Huanuco/Huanuco/Amarilis



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 24044-2021-CG/GRHC-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 24044-2021-CG/GRHC-SCC, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP)

Nro. Emisión: 06829 (L465 - 2021) Elab:(U70188 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KGRDEIT

